



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME
INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

**Secretaría Regional Ministerial de
Obras Públicas, Región del Maule**

**Número de Informe: 29/2013
11 de octubre del 2013**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 983/13
REF. N° W000061/12
75.654/13

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

TALCA, 11.OCT 13*007875

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 29, de 2013, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región del Maule.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRUTIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE OBRAS PÚBLICAS
REGIÓN DEL MAULE
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 984/13
REF. N° W000061/12
75.654/13

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

TALCA, 11.OCT 13*007879

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 29, de 2013, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región del Maule.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

A LA SEÑORA
FISCAL REGIONAL
DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
REGIÓN DEL MAULE
PRESENTE

01



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 985/13
REF. N° W000061/12
75.654/13

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

TALCA, 11.OCT 13*007880

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 29, de 2013, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región del Maule.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
DE VIALIDAD
REGIÓN DEL MAULE
PRESENTE

ef



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 986/13
REF. N° W000061/12
75.654/13

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

TALCA, 11.OCT 13*007881

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 29, de 2013, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región del Maule.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
Contralor Regional
Contraloría General de la República
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
DE OBRAS HIDRÁULICAS
REGIÓN DEL MAULE
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 987/13
REF. N° W000061/12
75.654/13

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

TALCA, 17 OCT 13 *007882

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 29, de 2013, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región del Maule.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

RESERVA DE IDENTIDAD



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 988/13
REF. N° W000061/12
75.654/13

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

TALCA, 11.OCT 13 *007883

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 29, de 2013, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región del Maule.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

RESERVA DE IDENTIDAD

ol.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. N°s. W61/12
75.654/13

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N° 29 DE 2013 RELATIVO A DENUNCIAS
SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES
EN LICITACIONES PÚBLICAS DE
SERVICIOS DEPENDIENTES DE LA
SEREMI DE OBRAS PÚBLICAS DE LA
REGIÓN DEL MAULE.

TALCA, 11 OCT. 2013

Se han recibido en esta Contraloría Regional, diversas denuncias por presuntas irregularidades acaecidas en la tramitación de las licitaciones ID 1297-38-LP12, sobre "Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios de Camino de de las Provincias de Talca y Linares, Sector San Clemente Oriente, Comunas de San Clemente, Pelarco y Colbún, Etapa I, Región del Maule", de la Dirección de Vialidad, e ID 1506-36-LP12, sobre "Enrocado de Protección Salida Casa de Válvulas, Caudales Menores Embalse Ancoa, Comuna de Linares, Provincia de Linares, Región del Maule", de la Dirección de Obras Hidráulicas, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región del Maule.

Atendido lo anterior, este Organismo de Control, en uso de sus facultades, procedió a iniciar una investigación, con el objeto de determinar la veracidad de los hechos denunciados, de cuyos resultados da cuenta el presente informe.

Antecedentes de las denuncias

En sus denuncias, los recurrentes exponen las situaciones que, a su juicio, constituirían las irregularidades que habrían favorecido a la empresa adjudicada, en cada caso, en desmedro de los otros proponentes y que se refieren a la intervención del Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región del Maule, en adelante SEREMI, en diversas ocasiones en los procedimientos licitatorios ID 1297-38-LP12, de la Dirección de Vialidad, e ID 1506-36-LP12, de la Dirección de Obras Hidráulicas, a objeto de que el contrato le fuera adjudicado a las empresas Tricam Ltda y Constructora del Choapa Ltda., respectivamente, las que en

AL SEÑOR
VÍCTOR FRITIS IGLESIAS
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-2-

su oportunidad fueron declaradas fuera de bases por las correspondientes Comisiones de Evaluación.

Metodología

El trabajo se efectuó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó la solicitud de datos, documentos, informes, la toma de declaraciones y otros antecedentes que se estimó necesarios en las circunstancias.

Aspectos normativos

Sobre la materia denunciada, corresponde señalar, en un primer término, que el artículo 61, numeral 10, del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, Orgánica de la aludida Secretaría de Estado, prescribe que corresponderá a las Secretarías Regionales Ministeriales otorgar su visto bueno a contratos de estudios, proyectos, obras y sus modificaciones, reajustes, liquidaciones y cancelaciones de los mismos, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias pertinentes y conforme a las tablas de valores que en ellas se determinen, siempre que estas funciones excedan las atribuciones de resolución que les compete a los Jefes de los Servicios Operativos Sectoriales dependientes del Ministerio de Obras Públicas en la Región, y sean inferiores al 50% de los montos autorizados para los Directores Nacionales.

Asimismo, se debe recordar que el artículo 85 de la antedicha norma dispone que por decreto supremo se establecerá el valor máximo de los contratos de estudios, de proyectos, de ejecución de obras, de sus modificaciones, liquidaciones y cancelaciones, sobre los cuales corresponda resolver al Director General, directores u otros funcionarios y se reglamentará el ejercicio de estas atribuciones.

A su turno, el artículo 68 del decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, dispone que la licitación será autorizada por la autoridad que corresponda, en relación al monto del presupuesto estimativo u oficial de la obra, de acuerdo al Reglamento de Montos dictado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 del precitado decreto con fuerza de ley N° 850.

En este contexto normativo, el decreto N° 1.093, de 2003, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas, dispone, en lo que interesa, que los contratos de ejecución de obras públicas que se llamen a licitación pública cuyo monto sea inferior a 120.000 UTM –como es el caso de la especie-, serán resueltos por los Directores





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-3-

Nacionales o Jefes de Oficinas Regionales con el visto bueno del Secretario Regional Ministerial.

En otro orden de ideas, cumple manifestar que el artículo 84 del decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, prescribe que la evaluación de las ofertas, técnica y económica, la realizará una comisión de evaluación, integrada por al menos tres profesionales, definiéndose en las bases de la licitación la autoridad que las nombra. Agrega dicho precepto que la comisión de evaluación emitirá un informe con la propuesta de adjudicación, a la autoridad correspondiente.

A su vez, se debe precisar que el artículo 86 del precitado reglamento dispone que la adjudicación de las propuestas la efectuará la autoridad que corresponda, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Montos del Ministerio de Obras Públicas, dictado en base a lo dispuesto en el artículo 85 del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, de esa Cartera.

Análisis

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados, pruebas realizadas y considerando la normativa pertinente, se logró determinar las situaciones que se exponen a continuación:

1.- Licitación ID 1297-38-LP12, sobre “Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios de Camino de de las Provincias de Talca y Linares, Sector San Clemente Oriente, Comunas de San Clemente, Pelarco y Colbún, Etapa I, Región del Maule”, de la Dirección de Vialidad.

1.1. Comisión Evaluadora.

La Comisión de Evaluación de propuestas Técnicas y Económica fue designada mediante la resolución exenta S.R.M. N° 1.319 del 5 de julio de 2012, quedando conformada por los señores:

- Robinson Flores Castillo.
- Claudio Rozas Holder.
- Héctor Pérez Astudillo.

1.2. Empresas Participantes.

Las empresas que presentaron ofertas en el proceso fueron:

- Constructora Cónsul S.A.
- Constructora Pehuenche Ltda.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-4-

- Constructora Tricam Ltda.
- Ingeniería y Construcciones Santa Fe S.A.
- Soc. Ingeniería y Construcción Camino Nuevo Ltda.
-

1.3. Informe de Adjudicación.

Mediante el Memorándum N° 12, del 14 de agosto de 2012, la Comisión Evaluadora le remite al Director Regional de Vialidad, el Informe de Adjudicación sin fecha, sugiriendo adjudicar dicho contrato a la empresa Constructora Ingeniería y Construcciones Santa Fe S.A. por un monto de \$5.079.852.705, lo que representa un 14,24% bajo el presupuesto oficial ascendente a \$5.923.244.186, con un plazo de ejecución de 1.440 días.

Se agregan a este memorándum N° 12, los siguientes documentos:

- Informe de Adjudicación.
- Informe de Evaluación de Ofertas Técnicas.
- Revisión Formulario Presupuesto de la Obra Doc. B-2.
- Copia del Acta de Apertura Técnica.
- Copia del Acta de Apertura Económica.
- Resolución de Designación de Comisión de Evaluación.

Copia de este memo se le envía al Jefe del Departamento de Contratos, Vialidad Regional, asignándosele el Proceso N° 6016716, del 14 de agosto de 2012.

1.3.1 Resumen del Informe de Apertura Técnica.

La recepción y apertura de las ofertas técnicas, así como su evaluación se encuentran establecidas en el artículo 84, subtítulos 1° y 2° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, RCOP.

El punto 2 del Informe de Adjudicación, incluye el Resumen Informe de Apertura Técnica señala que las ofertas aprobadas técnicamente corresponden a cinco empresas, las que cumplen con los Documentos desde la A hasta la J y que por tanto se encuentran aprobadas todas.

1.3.2 Resumen de Apertura Propuesta Económica.

El Informe de Adjudicación en el punto 3 se refiere al Resumen de Apertura Propuesta Económica, señalando que las cinco empresas participantes de la licitación presentaron también los Documentos A, B, C y D.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-5-

Agrega el referido Informe como punto 4 en las Observaciones al Acto de Apertura Económica que la segunda copia de las ofertas técnicas y económicas quedan en custodia de la SEREMI hasta la adjudicación del contrato y que no existen otras observaciones.

1.3.3 Análisis de las Ofertas Económicas.

Cuatro de las ofertas económicas fueron aprobadas, quedando fuera de bases la propuesta presentada por la empresa Constructora Tricam Ltda., la que no cumplió con lo establecido en el Documento C, tal como se aprecia a continuación:

	Empresa	DOC.A	DOC.B	DOC.C	DOC.D	Conclusión
1	Soc. de Ingeniería y Construcción Camino Nuevo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Aprobada
2	Constructora Consul S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Aprobada
3	Constructora Santa Fe S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Aprobada
4	Constructora Pehuenche Ltda.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Aprobada
5	Constructora Tricam Ltda.	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Fuera de Bases

Se refuerza lo establecido en el párrafo anterior, punto 6.- del Informe ya referido, titulado como Ofertas Rechazadas Económicamente, al señalarse que revisados los antecedentes presentados en la propuesta económica, se rechaza la oferta económica de la empresa Constructora Tricam Ltda. la cual no presenta en sus antecedentes el análisis del precio unitario correspondiente al ítem 7.308.7b Reparación de Barreras Metálicas de Seguridad, por lo anterior no se cumple con las BAG en el punto 7.2 quedando el proponente excluido de la licitación.

1.3.4 Ofertas Aprobadas Económicamente y su Evaluación.

El Informe de Adjudicación sostiene en los puntos 7 y 8 que del análisis económico efectuado, las siguientes empresas cumplen con los requisitos exigidos: Sociedad de Ingeniería y Construcción Camino Nuevo Ltda.; Constructora Consul S.A.; Ingeniería y Construcciones Santa Fe S.A.; y Constructora Pehuenche Ltda., quedando fuera de esta calificación la Constructora Tricam Ltda.

A continuación, en el Informe aludido se jerarquizan las cuatro empresas aprobadas, considerando el porcentaje de variación de sus ofertas, respecto del presupuesto oficial \$ 5.923.224.186. A saber:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-6-

Lugar	Empresa	Oferta	% Variac sobre Ppto. Oficial
1°	Ingeniería y Construcciones Santa Fe Ltda.	\$ 5.079.852.705	-14,24%
2°	Constructora Pehuenche Ltda.	\$ 5.518.925.465	-6,83%
3°	Constructora Consul S.A.	\$ 6.089.961.902	2,81%
4°	Soc. de Ingeniería y Construcción Camino Nuevo Ltda.	\$ 6.172.070.716	4,20%

De esta forma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de Contrato de Obra Pública, punto 4°, N° 1.1, se determina que la oferta más económica para el Ministerio de Obras Públicas, MOP, es la correspondiente a la empresa Ingeniería y Construcciones Santa Fe S.A. la que está un 14,24% bajo el Presupuesto Oficial de la obra.

1.3.5 Validación Aritmética.

El Informe de Adjudicación señala, de conformidad a lo establecido en el subtítulo 4°, N° 2, del artículo 84 referido, que revisados los formularios de presupuesto presentados por el oferente Ingeniería y Construcciones Santa Fe S.A. no se han detectado errores de tipo aritmético que alteren el monto de la oferta presentada, por una parte, y por otra que, también se revisó el formulario B-2 donde se verificó el presupuesto de la firma indicada.

1.4. Propuesta de Adjudicación.

Se concluye en el Informe de Adjudicación, punto N° 11, que analizada detalladamente la Oferta Técnica y la Oferta Económica de la empresa contratista Ingeniería y Construcciones Santa Fe S.A. por un monto de \$ 5.079.852.705, se ha determinado que es la más conveniente para la Dirección de Vialidad, a juicio de la Comisión Evaluadora y por tanto se propone la adjudicación del contrato, salvo mejor parecer de la Jefatura Superior.

1.5. Solicitud de Comisión Evaluadora a la empresa Constructora Tricam Ltda.

La Comisión Evaluadora, según oficio ordinario N°20, del 11 de septiembre de 2012, Proceso N° 6095190, le señala a la Constructora Tricam Ltda. Ltda., RUT N° 78.715.990-7, que revisados y analizados los documentos presentados por la empresa, es necesario, antes de continuar con el proceso adjudicatario aclarar lo siguiente: "No se evidencia el Análisis de Precios Unitarios de Ítem 7.308.7b Reparación de Barreras Metálicas de Seguridad, sin embargo existe un Análisis de Precios Unitarios que es coincidente con el precio del ítem declarado en Formulario Presupuesto de la Obra B-2 (\$19.633). No obstante lo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-7-

anterior, este precio unitario presenta otro nombre (Reacondicionamiento y Recolocación) y no exhibe número de ítem. Además los materiales requeridos para confeccionar respectivo Ítems y que influyen en el precio no están declarados, por tanto no se da cumplimiento a lo establecido en el Numeral 3.3 de las BAE y lo señalado en Art. 7 (Pto.7.2) de las BAG.”

Por la Comisión firman Robinson Flores Castillo, Claudio Rozas Holder y Héctor Pérez Astudillo, quienes agregan que se solicita remitir las aclaraciones necesarias, dentro de dos días hábiles, para así analizar y atender con ello el cumplimiento de todas las exigencias, tanto administrativas como técnicas, que rigen la obra en comento.

No existiendo evidencia de las motivaciones del cambio de criterio sobre la materia, se tomó declaración por personal fiscalizador de esta Contraloría Regional a los funcionarios que suscribieron el oficio ordinario N° 20, ya mencionado, sobre el fundamento de la solicitud de la aclaración, siendo contestes en señalar que habría correspondido a una decisión autónoma de la Comisión en la que no habría existido intervención de autoridad superior jerárquica alguna.

En contraste con lo señalado por los miembros de la Comisión, el Sr. Jorge Ruiz García, quien se desempeña como Director de Vialidad de la Región del Maule, declaró ante personal fiscalizador de esta Entidad de Control, que la decisión de realizar un nuevo análisis de precios unitarios fue adoptada en una reunión en la que participaron, además de su persona, el SEREMI de Obras Públicas, la Fiscal del MOP, y los funcionarios Héctor Pérez Astudillo y Claudio Rozas Holder, ambos miembros de la Comisión de Evaluación.

1.5.1 Respuesta de la Constructora Tricam Ltda.

Don Alberto Piwonka Zañartu, en representación de la Constructora Tricam Ltda. atiende la solicitud de aclaración señalando que tal como lo indica la Comisión Evaluadora en su Ord. N° 20, de 11 de septiembre, efectivamente el Análisis de Precios Unitarios del Ítem 7.308.7b "Reparación de barreras Metálicas de Seguridad" es el contenido en el Ítem titulado como "Reacondicionamiento y Recolocación", cuyo precio es el mismo que el declarado formalmente en el Formulario Presupuesto de la Obra B-2 para el ítem 7.308.7b, esto es, \$ 19.633.- por metro de "Reparación de barreras Metálicas de Seguridad", como se indica expresamente en el formulario B-2. Agrega que la denominación del ítem se tomó de una de las principales tareas que se fijaron en la descripción y alcances para esta operación según su especificación técnica.

Sostiene la respuesta aludida que todos y cada uno de los insumos necesarios para la completa y perfecta ejecución de todas las labores y actividades descritas en las Especificaciones Técnicas para la operación





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-8-

7.308.7b están incorporados y valorizados como Hormigón y Materiales Varios. De esta forma, el precio establecido en el formulario B-2 para la partida y el análisis de precios unitarios titulado "Reacondicionamiento y Recolocación", equivalente a \$19.633 netos por metro, remunera de manera completa y total la maquinaria, mano de obra e insumos que fuesen necesarios para dar pleno y cabal cumplimiento a la ET de la operación 7.308.7b.

1.6. Nuevo Informe de Adjudicación.

Se verificó la existencia de otro Informe de Adjudicación, el que en el punto N° 1, Antecedentes Generales, a diferencia del anterior, agrega la letra g) aludiendo a la solicitud de aclaraciones que el Comité de Evaluación le hizo a la Constructora Tricam Ltda. mediante el Ord. N° 20, de fecha 11 de septiembre de 2012 y la respuesta a dichas aclaraciones.

En el mencionado Informe, punto 5., el cuadro que contiene el Análisis de las Ofertas Económicas difiere del original respecto de la Constructora Tricam Ltda., ya que en la columna "Doc. C" se indica que la empresa "Cumple" con dicho requisito, contrariando lo afirmado anteriormente, como se aprecia a continuación:

	Empresa	DOC.A	DOC.B	DOC.C	DOC.D	Conclusión
1	Soc. de Ingeniería y Construcción Camino Nuevo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Aprobada
2	Constructora Consul S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Aprobada
3	Constructora Santa Fe S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Aprobada
4	Constructora Pehuenche Ltda.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Aprobada
5	Constructora Tricam Ltda.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Aprobada

Adicionalmente, se confirma en los puntos 6 y 7 del Informe de Adjudicación, que revisados los antecedentes presentados en la propuesta económica y la respuesta a las aclaratorias enviadas por la Comisión a la Constructora Tricam Ltda. se determina que no hay contratistas rechazados económicamente y que todas ellas cumplen los requisitos legales.

Por otra parte, en el nuevo punto 8 del Informe de Adjudicación, denominado Evaluación Económica Propuestas Aprobadas, la Constructora Tricam Ltda. ocupa ahora el primer lugar, desplazando a la empresa Santa Fe Ltda. a la segunda posición, como se aprecia en el siguiente cuadro:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-9-

Lugar	Empresa	Oferta	% Variac sobre Ppto. Oficial
1°	Constructora Tricam Ltda.	\$ 5.057.732.956	-14,61%
2°	Ingeniería y Construcciones Santa Fe Ltda.	\$ 5.079.852.705	-14,24%
3°	Constructora Pehuenche Ltda.	\$ 5.518.925.465	-6,83%
4°	Constructora Consul S.A.	\$ 6.089.961.902	2,81%
5°	Soc. de Ingeniería y Construcción Camino Nuevo Ltda.	\$ 6.172.070.716	4,20%

De acuerdo al artículo 84 del RCOP., subtítulo 4°, punto 1.1, esta vez, la propuesta más conveniente corresponde a la Constructora Tricam Ltda., cuya oferta económica está un 14,61% bajo el Presupuesto Oficial que asciende a \$ 5.923.224.186.-. Todo lo cual se ratifica en el punto 11 del Informe, en que la Comisión Evaluadora indica que analizada la oferta técnica y económica de la empresa señalada se determina que es la más conveniente para la Dirección de Vialidad, salvo mejor parecer de la Jefatura Superior.

1.7. Resolución N° 120, de 28 septiembre de 2012, de la Dirección de Vialidad de la Región del Maule, que aprueba contrato con empresa Constructora Tricam Ltda.

La resolución aludida aprueba el contrato a serie de precios unitarios y sumaalzada por un monto de \$5.057.732.956 con la firma contratista Constructora Tricam Ltda., relacionado con la obra "Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios de Caminos de la(s) Provincia(s) de Talca y Linares Sector San Clemente Oriente, Comunas de San Clemente, Pelarco y Colbún, Etapa I, Región del Maule".

La resolución N° 120 fue representada por la Contraloría Regional del Maule por no ajustarse a derecho, de acuerdo lo indicado en el oficio N° 9.716, de 7 de noviembre de 2012, ya que del estudio de los antecedentes que se acompañaron al acto administrativo para su toma de razón se evidenció la carencia del análisis de precios unitarios de la operación N° 7.308.7b, denominada "Reparación de Barreras Metálicas de Seguridad", de acuerdo a lo establecido en el punto 7.2 de las Bases Administrativas Generales, BAG, lo que ameritaba dejar fuera de bases al oferente adjudicado. En dicho contexto, se concluyó que no se ajustó a derecho la petición efectuada por la Comisión de Evaluación a través del Ord. N° 20, de 2012.

El señor Alberto Piwonka Ariztía en representación de la empresa Constructora Tricam Ltda. solicitó a la Contraloría General de la República la reconsideración del dictamen N° 9.716, emitiéndose en respuesta el dictamen N° 81.001, del 31 de diciembre de 2012, que ratificó el criterio





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-10-

ya señalado, ya que en resumen, el análisis de precio que según la oferente corresponde a la partida 7.308.7b no guarda relación con la misma, ni en su denominación, así como tampoco en su alcance y contenido.

1.8. Resolución N° 140, de 13 de noviembre de 2012, de la Dirección de Vialidad de la Región del Maule, que aprueba el contrato con la empresa Ingeniería y Construcciones Santa Fe Ltda.

La resolución aludida, que aprueba el contrato a serie de precios unitarios y sumaalzada por un monto de \$5.079.852.705 con la firma contratista Ingeniería y Construcciones Santa Fe S.A. fue tomada razón el 21 de diciembre de 2012 por la Contraloría Regional del Maule.

2.- Licitación ID 1506-36-LP12, sobre “Enrocado de Protección Salida Casa de Válvulas, Caudales Menores Embalse Ancoa, Comuna de Linares, Provincia de Linares, Región del Maule”, de la Dirección de Obras Hidráulicas

2.1. Comisión Evaluadora.

La Comisión de Evaluación de propuestas Técnicas y Económica fue designada mediante la resolución exenta S.R.M. VII N° 2.474, de 17 de diciembre de 2012, quedando conformada por los señores:

- René Vargas Godoy.
- Cristhian Roa Cerda.
- Esteban Espinoza Orellana.

2.2. Empresas Participantes.

Las empresas que presentaron ofertas en el proceso fueron:

- Constructora Demotrón S.A.
- Empresa Constructora del Choapa Ltda.
- Constructora Deflúv Ltda.

2.3. Informe y propuesta de Adjudicación.

Sobre el particular, se debe manifestar que de los antecedentes tenidos a la vista, consta que, mediante el Memorandum N° 422, del 31 de diciembre de 2012, la Comisión Evaluadora le remite al Director Regional de Obras Hidráulicas, el informe de evaluación económica, sugiriendo adjudicar dicho contrato a la empresa Constructora Demotrón S.A. por un monto de \$318.520.117, lo que representa un 0,67% bajo el presupuesto oficial ascendente a \$320.680.010, con un plazo de ejecución de 120 días.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-11-

Se deja constancia que se propone adjudicar a la segunda oferta más económica –efectuada por Constructora Demotrón S.A.–, en atención a que la ubicada en primer lugar -Constructora del Choapa Limitada-, presenta inconsistencias en el detalle de análisis de precios unitarios en los ítems B.1, C.1 y C.2 de su propuesta.

2.4. Resolución de adjudicación del contrato.

Mediante la resolución exenta N° 1.731, de 31 de diciembre de 2012, de la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región del Maule, se aceptó la oferta de la empresa citada en las condiciones descritas. Dicha resolución no concluyó su total tramitación.

2.5. Solicitud de la Empresa Constructora del Choapa Ltda.

Mediante carta fechada el 14 de enero de 2013, la empresa mencionada, representada por el Sr. Raúl Araya Escobar, presentó al Director de Obras Hidráulicas una aclaratoria respecto al análisis de precios unitarios, señalando que, a su juicio, por las explicaciones que entrega, no existiría un error grave que pudiera haber afectado el valor de la propuesta.

Asimismo, por carta de la igual fecha y remitente dirigida al Director citado, el representante legal de la empresa reclama por la adjudicación del contrato a la empresa Demotrón S.A., puesto que la oferta de la Empresa Constructora del Choapa Ltda. habría sido menor y porque no se le consultó o llamó al reclamante, para aclarar si existía algún error en su propuesta que no fuera subsanable. En dicha presentación se solicita no hacer la adjudicación, mientras no se aclare la observación planteada.

Mediante oficio ORD. DOH VII R. N° 123, de 16 de enero de 2013, el Director Regional de Obras Hidráulicas atendió las presentaciones mencionadas, señalando que la decisión de adjudicación se fundamentó especialmente en el informe de la Comisión de Evaluación Económica, en que se evidencia una inconsistencia en el detalle de la presentación de los análisis de algunos precios unitarios, contenidos en la oferta económica de la empresa reclamante. Agrega que tratándose de errores manifiestos, no era posible solucionar mediante aclaración, puesto que aquello haría alterado la esencia de la oferta y se habría violado el principio de igualdad de los licitantes.

2.6. Solicitud del SEREMI de Obras Públicas de aceptar la oferta presentada por la Empresa Constructora del Choapa Ltda.

Se ha verificado que mediante el documento denominado Providencia N° 20, de 18 de enero de 2013, el Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, Región del Maule, solicitó a la Dirección Regional de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-12-

Obras Hidráulicas analizar la solicitud de la empresa mencionada a la luz de los artículos 84 y 85 del decreto N° 75.

Consta que por oficio ORD. N° 23, de 25 de enero de 2013, la Fiscal Regional MOP, Región del Maule, informó en derecho al SEREMI de esa cartera, basándose en el artículo 85 del decreto mencionado y en el oficio N° 199, de 2013, de la Contraloría Regional del Maule, que si del análisis del caso en cuestión se concluye que no se dio cabal cumplimiento a las exigencias establecidas en las bases no resulta racional ni justo esgrimir la abstención de la facultad de pedir aclaración para justificar y subsidiar el actuar desprolijo de un oferente, siendo improcedente que por esa circunstancia se cuestione la validez del proceso licitatorio.

A continuación, se ha constatado que mediante los oficios ORD. N°s. 88 y 89, ambos de 30 de enero de 2013, el SEREMI de Obras Públicas comunica a la Dirección Regional de Obras Hidráulicas, por una parte, que la adjudicación a la Constructora Demotrón S.A. sería inválida por los motivos ahí expuestos y, por otra, en síntesis, que la comisión de evaluación debió consultar a la Constructora del Choapa Ltda. en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 del antedicho decreto N° 75, puesto que, según expresa, ello no implica rectificar o modificar antecedente alguno del oferente, solicitando expresamente aceptar la oferta económica de tal empresa.

A su turno, consta que mediante memorándum N° 48, de 1 de febrero de 2013, la Comisión de Evaluación, compuesta por los funcionarios René Vargas Godoy, Peter Medina Chávez y Esteban Espinoza Orellana, en virtud de lo señalado en los citados oficios ordinarios N°s. 88 y 89, propone al Director Regional de Obras Hidráulicas adjudicar la licitación de la especie a la Constructora del Choapa Limitada. Cabe agregar que no se evidencia un nuevo análisis técnico o económico de las propuestas.

Así, mediante resolución exenta N° 659, de 5 de febrero de 2013, la citada Dirección Regional determina dejar sin efecto la resolución exenta N° 1.731, de 2012, sin tramitar, y adjudicar el contrato a la Empresa Constructora del Choapa Ltda., verificándose que, conforme lo dispuesto en sus vistos y considerandos, ello se funda en lo manifestado en los precitados oficios ORD. N°s. 88 y 89 y el memorándum N° 48.

Cabe hacer presente que la mencionada resolución exenta N° 659, tampoco concluyó su tramitación administrativa.

2.7. Resolución definitiva de la licitación ID 1506-36-LP12.

Consta que, mediante el documento Hoja de Devolución N° de proceso 6507958, de 7 de febrero de 2013, del Jefe de la Unidad





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-13-

Técnica (S) de la SEREMI antes mencionada, se observa la resolución N° 659, toda vez que no consta el informe técnico de la Comisión de Evaluación. Asimismo se reparan los análisis de precios C1 y C2 de la oferta presentada por la Empresa Constructora del Choapa Ltda.

A continuación, consta el informe de adjudicación de fecha 15 de febrero de 2013, suscrito por los funcionarios Esteban Espinoza Orellana, René Vargas Godoy y Gabriel Neira Roa, en el que propone adjudicar el contrato a la empresa Constructora Defluc Ltda. En \$325.935.878, IVA incluido, señalándose que dicho oferente cumple con lo estipulado en las bases de licitación.

Se advierte en el punto 5 del citado informe que los oferentes Choapa y Demotrón, no cumplen con el ítem c "análisis detallado de costos", de las bases. Por su parte, el punto 6 de dicho documento señala, por los fundamentos que expone, que se ha determinado excluir a dichos oferentes del proceso licitatorio.

Luego, mediante resolución exenta N° 806, de 15 de febrero de 2013, de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas, se determina aceptar la propuesta de la empresa Constructora Defluc Ltda. por \$ 325.935.878, IVA incluido.

Cabe hacer presente que la mencionada resolución exenta N° 806, tampoco concluyó su tramitación administrativa, toda vez que, mediante oficio ORD. N° 522, de 20 de febrero de 2013, la Fiscal Regional MOP observó la legalidad del gasto que dicho acto implicaba, ordenando que la Dirección citada instruyera un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las responsabilidades administrativas que procedieran por dicha irregularidad.

A continuación, consta que mediante resolución exenta N° 901, de 26 de febrero de 2013, la Dirección Regional de Obras Hidráulicas determinó invalidar las resoluciones N°s. 1.731, de 2012, y 659, de 2013, de ese origen, en tanto que mediante oficio ordinario N° 173, de 27 de febrero de esta anualidad, el SEREMI reiteró al Director Regional de Obras Hidráulicas su solicitud efectuada mediante oficio ordinario N° 89, de 2013, así como también manifiesta la posibilidad de modificar la comisión evaluadora o bien retrotraer el procedimiento licitatorio a la etapa de evaluación de las ofertas.

Posteriormente, el SEREMI, por oficio ORD. N° 185, de 4 de marzo de 2013, sugirió al Director Regional anular la licitación y adoptar las medidas para determinar las responsabilidades administrativas frente a dicha situación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-14-

Cabe indicar que se pudo comprobar que en esa Dirección no se ha iniciado procedimiento disciplinario alguno en orden a determinar las responsabilidades administrativas, conforme lo instruido por la Fiscal Regional MOP y el SEREMI de Obras Públicas.

Finalmente, es menester señalar que el proyecto de la especie fue objeto de un nuevo proceso licitatorio, dispuesto por la Dirección de Obras Hidráulicas, Región del Maule, con el ID 1506-9-LP13.

Conclusiones

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, es posible concluir que:

1. Del estudio de los antecedentes relacionados con la licitación ID 1297-38-LP12, específicamente asociados a la emisión de la resolución N° 120, de 2012, de la Dirección de Vialidad, se evidencia que no se dio cumplimiento a lo establecido en el punto 7.2 de las Bases Administrativas Generales, ya que la Comisión Evaluadora, solicitó una aclaración a la Constructora Tricam Ltda., no ajustándose a derecho.

Lo indicado por cuanto de acuerdo a lo establecido en el oficio N° 9.716, de 2012, de la Contraloría Regional del Maule y el dictamen N° 81.001, de dicha anualidad, de la Contraloría General, resultaba evidente la carencia del análisis de precios unitarios de la operación N° 7.308.7b, denominada como "Reparación de Barreras Metálicas de Seguridad", lo que importó contravenir el punto 7.2 de las Bases Administrativas Generales para Contratos de Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios, aprobadas por decreto N° 255, de 2007, del Ministerio de Obras Públicas, lo que implicaba en aquella oportunidad la inmediata exclusión de la Constructora Tricam Ltda. de la licitación.

Dado lo anterior, no correspondía tampoco solicitar una aclaración a la empresa aludida, lo que hizo la Comisión Evaluadora, vulnerando los principios de estricta sujeción a las bases de licitación y de igualdad de trato en materia económica que debe dar la Administración a los oferentes.

2. Respecto de la licitación ID 1506-36-LP12, se debe manifestar que la instrucción del SEREMI de Obras Públicas referida a solicitar aclaración a Constructora Choapa Limitada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 del decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, pugna con la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s. 16.268, de 2011, y 42.402, de 2013, de este origen, y con lo señalado por esta Sede Regional mediante oficio N° 199, de 2013, que observó a la Dirección Regional de Obras Hidráulicas la improcedencia de solicitar vía aclaración, la rectificación de antecedentes que





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-15-

formando parte de la propuesta, fueron presentados en forma errónea por algún oferente, práctica que, se señaló, no debe ser reiterada en lo sucesivo, atendido que vulnera los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

En efecto, del contexto legal citado es dable concluir que, si bien la autoridad facultada para adjudicar el contrato de la especie es el Director Regional de Obras Hidráulicas -dictando al efecto la correspondiente resolución-, al Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas le corresponde otorgar su visto bueno a aquella contratación -lo que se materializa mediante la firma en el referido acto administrativo-. Sin perjuicio de lo anterior, cumple con indicar que de los antecedentes tenidos a la vista no se advierte que la instrucción impartida por el Secretario Regional Ministerial en el citado oficio ordinario N° 89, de 2012, en orden a solicitar a la Dirección Regional de Obras Hidráulicas aceptar la oferta económica de la empresa que ahí se indica, se ajuste a las disposiciones legales señaladas.

3. En consecuencia, en mérito de los antecedentes expuestos, cumple indicar que esta Entidad de Control ha dispuesto instruir un procedimiento disciplinario en la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región del Maule, a objeto de determinar eventuales irregularidades en los procedimientos licitatorios de la especie.

Transcribese a la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, a la Fiscal Regional MOP, a la Dirección de Vialidad y a la Dirección de Obras Hidráulicas, todos de la Región del Maule.

4

Saluda atentamente a Ud.,



EDUARDO DIAZ ARAYA
Jefe de Control Externo
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE




www.contraloria.cl